



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

Puerto Pirámides, 03 de marzo de 2004.-

ORDENANZA N° 22 /04 C.D.P.P.

VISTO:

Lo establecido en las Leyes N° 789/70 y 2632/85, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar para los empleados y funcionarios de esta Comisión de Fomento el régimen de seguro de vida obligatorio y seguro de vida familiar.

Que este mecanismo se encuentra regulado por la Ley mencionada en el visto.

Que la Ley N° 789/70 invita a las Corporaciones Municipales a adherirse al régimen allí dispuesto.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adhiérase a lo establecido en la norma 789/70 sobre Seguro de Vida y Seguro de Vida Colectivo.

ARTICULO 2°: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, la formalización de los trámites necesarios para acceder a la cobertura pre citada.

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido.-Archívese-.



**Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT**

ARTICULO 4°:

ARTICULO 5°: